SECRETARIAL. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COELLO (TOL.). Hoy, 10 de noviembre de 2021, pasa al despacho del Señor Juez, la presente solicitud, radicada el 8 del mismo mes y año, vía correo institucional del Juzgado, presentado por la demandante. Pasa para lo pertinente.

NAYIBE ESPERANZA CHÁVEZ GUZMÁN
Secretaria.

República de Colombia

Rama judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
COELLO TOLIMA
Carrera 2ª No. 3-01 Centro, Tel.: 2886120

NOVIEMBRE DIECISÉIS (16) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

ACCIÓN	: POR ESTABLECER. (Requerimiento)
DENUNICANTE	: RITA TORRES GARCÍA.
DENUNCIADO	: ESTEBAN NOGUERA BARRERO.
RADICACIÓN	: 73200 4089 068 2021 00143 00.
AUTO N°	: 0492.

Visto el secretarial que antecede y atendiendo a la solicitud presentada por la Señora RITA TORRES GARCÍA, conforme la excepción consagrada en el literal d, de numeral 8.2 del artículo 8° del Acuerdo PCSJA20-11556 de mayo 22 de 2020, el Juzgado dispone,

ORDENAR y AUTORIZAR el pago de los depósitos judiciales que, por concepto de alimentos adeudados, reposen en este proceso, conforme a las reglas definidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ PÁEZ

Firmado Por:

Gonzalo Humberto Gonzalez Paez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coello - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17ad83d92ae050faae5ba0574f621f40826c689728007d2832dda08b03078f31**
Documento generado en 16/11/2021 04:49:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica